

## **RESOLUCIÓN No. 2024056315 DE 6 de Diciembre de 2024** **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241227317 de fecha 04 de septiembre de 2024, la señora Paola Rodríguez Rueda, actuando en calidad de apoderada de PDC VINOS Y LICORES S.A.S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019630 de 11 de octubre de 2024, este Instituto requirió a la interesada en los siguientes términos:

1. Cambie el color de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, por cuanto el usado no hace suficiente contraste con el fondo de la etiqueta haciendo perder el carácter preventivo de dicha leyenda.
2. Elimine la expresión SELECTO que acompaña la marca ALMIRANTE. Tenga en cuenta que la marca debe declararse tal cual aparece en el certificado marcario.

Mediante radicado No. 20241302719 de 22 de noviembre de 2024, la señora la señora Paola Rodríguez Rueda, actuando en calidad de apoderada de PDC VINOS Y LICORES S.A.S., dio respuesta satisfactoria al auto en comentario aportando etiquetas corregidas.

### **CONSIDERACIONES**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el lote impreso en las etiquetas de los productos nacionales está conformado por la palabra lote seguida de 8 caracteres alfanuméricos, cuya interpretación es la siguiente:

- Los tres primeros caracteres numéricos indican el número de lote elaborado.
- El cuarto carácter alfabético indica la planta donde fue envasado el lote. (la letra B para Bogotá y la letra C para Cali).
- Los siguientes dos caracteres numéricos indican el día del mes en que se envaso el lote.
- El séptimo dígito alfabético, indica el mes en que se envasó el lote. (A cada letra que conforma la palabra PEDRO DOMECCQ se le asignó un mes, iniciando con el mes de enero asignado a la letra P, y así sucesivamente).
- El último carácter alfabético indica el año en que fue envasado el lote (A cada letra del alfabeto se le asigna un año, iniciando con el año 2000 asignado a la letra A, y así sucesivamente).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

**RESOLUCIÓN No. 2024056315 DE 6 de Diciembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: RON MARCA ALMIRANTE,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013655  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): PDC VINOS Y LICORES S. A. S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): PDC VINOS Y LICORES S.A.S con domicilio en CALI - VALLE  
GRADO ALCOHOLICO: 35 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °)  
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON  
EXPEDIENTE No.: 20289159  
RADICACIÓN No.: 20241227317

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto RON MARCA ALMIRANTE en la presentación comercial de 750 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Diciembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Mónica Astrid Prieto Perdomo. Legal:jjep. Revisó: Amanda Doris Díaz Rodríguez.  
Coordinadora (E). Ana Bleydi Acevedo Isidro